





APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS DE DOÑA MARIA JESUS AMPUERO BARRA

DECRETO N° CHILLAN VIEJO, 2662 05 MAY 2021

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. Nº 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280. Decreto 3806 del 22/12/2020 que Aprueba Plan Anual de Acción Municipal 2021.

CONSIDERANDO:

Licencia médica N° 6012782-4 de fecha 30/04/2021 presentada por Doña Karin Flores Espinoza por **42** días.

Memorándum S/N del Director de Desarrollo Comunitario(s) en el cual solicita contratación de profesional María Jesús Ampuero Barra, durante el periodo que se extienda pre y postnatal de Doña Karin Flores Espinoza.

La necesidad de contar con personal a honorarios a suma alzada en las distintas áreas del municipio

Contrato a honorario suma alzada

D	റ	D	⊏.	т	റ	
\boldsymbol{D}	v	\mathbf{r}	ᆫ		v	

Doña MARIA JESUS AMPUERO BARRA, Rut N° como sigue:
En Chillán Viejo, a 03 de Mayo de 2021 , entre la llustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N°69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su Alcalde(s) Don DOMINGO PILLADO MELZER, Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados en calle Gerrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña MARIA JESUS AMPUERO BARRA,
Cédula Nacional de Identidad N° 🍋 de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera , de
rofesión Trabajadora Social, domiciliada
se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios Suma Alzada, en las condiciones que a ontinuación se indican:

<u>PRIMERO</u>: Los servicios que don(ña) **MARIA JESUS AMPUERO BARRA** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Desarrollo Comunitario , ubicada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, siendo éstas las siguientes:

Asesor profesional Asistente Social, programa de asistencia social:

- Asesor en la entrega de ayuda social paliativa de primera necesidad y de emergencia, para personas que acudan a la Municipalidad.
- Asesor en la satisfacción de necesidades básicas de vecinos y vecinas vulnerables, en coordinación con otras unidades municipales.
- Asesor en la entrega efectiva de los diversos beneficios contemplados en políticas de gobierno y/o municipales.
- Asesor en la atención de necesidades manifiestas que afecten a vecinos y vecinas de la comuna.
- Visitas a terreno.
- Elaboración de informes sociales, órdenes de pedido, actas de entrega y rendiciones.
- Atención de público, según demanda espontánea.
- Apoyo en situaciones de emergencia, incendios, temporales y otros.

Don (ña) **MARIA JESUS AMPUERO BARRA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, la que se establece de la siguiente manera:

Lunes a viernes de 08:15 a 17:18 horas. Con un horario de colación de 45 minutos entre las 13:30 y las 15:00 Horas 01.







Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Si el Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue por razones de contingencia estima que la señora MARIA JESUS AMPUERO BARRA realizo trabajo remoto, este deberá ser organizado, colaborativo y planificado. Dicha metodología de trabajo emergente e improvisado se deberá exclusivamente debido a la emergencia sanitaria y económica del Covid 19, por lo que el Director a cargo deberá certificar las tareas y objetivos que ha de cumplir en forma obligatoria y deberá detallar diariamente las labores que la Sra. MARIA JESUS AMPUERO BARRA realizo.

El Director de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue deberá evaluar trimestralmente al funcionario doña **MARIA JESUS AMPUERO BARRA**, informando al Señor Alcalde y Administrador Municipal tal rendimiento.

<u>SEGUNDO</u>: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Doña **MARIA JESUS AMPUERO BARRA**, la suma mensual de \$ 966.667.-, mensual, impuesto incluido, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios suma alzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) MARIA JESUS AMPUERO BARRA, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

<u>CUARTO</u>: El presente contrato se iniciará el **03 de Mayo de 2021**, mientas que duren las licencias médicas estipuladas en contrato.

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

<u>SEXTO</u>: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

<u>SEPTIMO</u>: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

91.







<u>OCTAVO</u>: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

<u>NOVENO</u>: Las partes convienen que en el evento que Don (ña) **MARIA JESUS AMPUERO BARRA**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho sólo a devolución de pasajes, bencina y peajes.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

<u>DECIMO</u>: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

2.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta 21.03.001 "Honorarios a Suma Alzada" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE

HUGO HÉNRIQUEZ HÉNRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL DOMINGO PILLADO MELZER ALCALDE(S)

DPM/HHH/OES/OBS/PMV/YGC/jii

DISTRIBUCION Secretario Municipal, Recursos Humanos

- 5 MAY 2021







CONTRATO A HONORARIOS SUMA ALZADA

En Chillán Viejo, a 03 de Mayo de 2021, entre la llustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut
N°69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su Alcalde(s) Don DOMINGO
PILLADO MELZER, Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados en calle
Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña MARIA JESUS AMPUERO BARRA,
Cédula Nacional de Identidad N° de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera , de
profesión Trabajadora Social, domiciliada
se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios Suma Alzada, en las condiciones que a
continuación se indican:

<u>PRIMERO</u>: Los servicios que don(ña) **MARIA JESUS AMPUERO BARRA** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Desarrollo Comunitario , ubicada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, siendo éstas las siguientes:

Asesor profesional Asistente Social, programa de asistencia social:

- Asesor en la entrega de ayuda social paliativa de primera necesidad y de emergencia, para personas que acudan a la Municipalidad.
- Asesor en la satisfacción de necesidades básicas de vecinos y vecinas vulnerables, en coordinación con otras unidades municipales.
- Asesor en la entrega efectiva de los diversos beneficios contemplados en políticas de gobierno y/o municipales.
- Asesor en la atención de necesidades manifiestas que afecten a vecinos y vecinas de la comuna.
- Visitas a terreno.
- Elaboración de informes sociales, órdenes de pedido, actas de entrega y rendiciones.
- Atención de público, según demanda espontánea.
- Apoyo en situaciones de emergencia, incendios, temporales y otros.

Don (ña) **MARIA JESUS AMPUERO BARRA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, la que se establece de la siguiente manera:

Lunes a viernes de 08:15 a 17:18 horas. Con un horario de colación de 45 minutos entre las 13:30 y las 15:00 Horas

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Si el Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue por razones de contingencia estima que la señora MARIA JESUS AMPUERO BARRA realizo trabajo remoto, este deberá ser organizado, colaborativo y planificado. Dicha metodología de trabajo emergente e improvisado se deberá exclusivamente debido a la emergencia sanitaria y económica del Covid 19, por lo que el Director a cargo deberá certificar las tareas y objetivos que ha de cumplir en forma obligatoria y deberá detallar diariamente las labores que la Sra. MARIA JESUS AMPUERO BARRA realizo.

El Director de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue deberá evaluar trimestralmente al funcionario doña **MARIA JESUS AMPUERO BARRA**, informando al Señor Alcalde y Administrador Municipal tal rendimiento.

<u>SEGUNDO</u>: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Doña **MARIA JESUS AMPUERO BARRA**, la suma mensual de \$ 966.667.-, mensual, impuesto incluido, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

<u>TERCERO</u>: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios suma alzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **MARIA JESUS AMPUERO BARRA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.







<u>CUARTO</u>: El presente contrato se iniciará el **03 de Mayo de 2021**, mientas que duren las licencias médicas estipuladas en contrato.

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

<u>SEXTO</u>: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

<u>SEPTIMO</u>: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

<u>NOVENO</u>: Las partes convienen que en el evento que Don (ña) **MARIA JESUS AMPUERO BARRA**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho sólo a devolución de pasajes, bencina y peajes.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

1.9







<u>DECIMO</u>: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

MARIA JESUS AMPUERO BARRA

DOMINGO PILLADO MELZER

ALCALDE(S)

HUGO HÉNRIQUEZ HÉNRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

DPM/HHH/OES/OES/PMV/YGC/jII

DISTRIBUCION Secretario Municipal, Recursos Humanos